



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL  
AÑO ELECCIONARIO 2024

RESOLUCION N° 165-2024-CEP-CEN

Lima, 10 de diciembre del 2024

### VISTOS

El Estatuto del CEP; el Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú; el Reglamento Electoral Vigente; la Resolución N° 163-2024-CEP-CEN que contiene el consolidado de resultados de Acto Electoral de los 28 CER; el Escrito de Denuncia de Irregularidades del 06 de diciembre del 2024, presentado por la personera de la Lista N° 1 Lic. Eneyda Adela Ventura Huallanca; y,

### CONSIDERANDO

#### PRIMERO

Que, el artículo 6° del Reglamento Electoral establece que las elecciones generales se efectúan bajo la conducción del CEN, conforme a lo señalado en los artículos 47°, 48°, 53° y 55° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú y los artículos 68°, 73° y 74° del Reglamento Institucional.

#### SEGUNDO

Que, el artículo 62° del Reglamento Electoral establece que el organismo electoral correspondiente consolidará los resultados que corresponden a la elección a su cargo, entregará la información sobre estos a los personeros de las listas participantes y procederá a publicar los resultados electorales dentro de los siete (07) días siguientes al término del acto electoral.

#### TERCERO

Que, el artículo 66° del Reglamento Electoral indica que: *“El proceso electoral será nulo cuando los votos nulos y/o en blanco superen los dos tercios (2/3) del número de votos emitidos. La nulidad puede ser declarada de oficio por el órgano electoral competente o a petición de cualquiera de los personeros de las listas de candidatos, en el presente proceso, ante el CER correspondiente, al día siguiente de la publicación de los resultados electorales. Si la nulidad se plantea como pedido de parte, será resuelta en el plazo de un (1) día en primera instancia. La decisión puede ser apelada en el plazo de un (1) día para ser resuelta por el CEN.”*

#### CUARTO

Que, mediante escrito de Denuncia de Irregularidades del 06 de diciembre del 2024, presentado por la personera de la Lista N° 1 Lic. Eneyda Adela Ventura Huallanca, se da cuenta de sucesos realizados el día de las elecciones del 01 de diciembre del 2024, en la Jurisdicción



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL  
AÑO ELECCIONARIO 2024

del CER III – Lima Metropolitana informando de supuestas irregularidades en las elecciones cometidas en esa jurisdicción.

### QUINTO

Que, el escrito presentado no cumple con los requisitos de impugnación del proceso electoral contenidos en el artículo 66° del Reglamento Electoral. De su contenido se puede dar cuenta que informan de hechos irregulares que ocurrieron el día de las elecciones en la Jurisdicción del CER III – Lima Metropolitana.

### SEXTO

Que, los resultados electorales para el Consejo Directivo Nacional de todos los Comités Electorales Regionales de las 28 Regiones del CEP, ha sido validado por el CEN mediante Resolución N° 163-2024-CEP-CEN del 07 de diciembre 2024, mismo que se ha notificado a los personeros de las Listas N° 01, Lista N° 03 y Lista N° 05.

### SEPTIMO

Que, la Primera Disposición Final del Reglamento Electoral, aprobado por Resolución N° 003-2024-CEP-CEN de fecha 10 de setiembre del 2024, establece que cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el CEN.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR RECEPCIONADO** el Escrito de Denuncia de Irregularidades del 06 de diciembre del 2024 y **NOTIFICAR** a la Comisión de Ética del CEP a efecto de evaluar el grado de responsabilidad de los denunciados el día de las elecciones celebradas el 01 de diciembre del 2024, en la Jurisdicción de Lima Metropolitana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la notificación de la presente resolución a la personera de la Lista N° 1, Eneyda Adela Ventura Huanca.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional: [www.cep.org.pe](http://www.cep.org.pe)

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



Lic. Silvia Magelaine Gordova López  
CEP N° 40974  
Presidenta del Comité Electoral Nacional